

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES  
*Documentos Oficiales*

SEXTA COMISION  
18a. sesión  
celebrada el viernes  
13 de octubre de 1989  
a las 10.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 18a. SESION

Presidente: Sr. TUERK (Austria)

SUMARIO

TEMA 139 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUCE A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES  
(continuación)

- a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)
- b) CONVOCACION, BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA DEFINIR EL TERRORISMO Y DIFERENCIARLO DE LA LUCHA DE LOS PUEBLOS POR LA LIBERACION NACIONAL (continuación)

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

La presente acta está sujeta a correcciones.  
Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,  
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,  
oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.6/44/SR.18  
25 de octubre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

89-56307 9257h

/...

6P.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

TEMA 139 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUCEN A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES  
(continuación)

- a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)
- b) CONVOCACION, BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA DEFINIR EL TERRORISMO Y DIFERENCIARLO DE LA LUCHA DE LOS PUEBLOS POR LA LIBERACION NACIONAL (continuación) (A/44/398, 456 y 578; A/C.6/44/L.2)

1. El Sr. ROMPANI (Uruguay) dice que todos los problemas planteados por el tema 139 del programa pueden reducirse a la tipificación del delito de terrorismo internacional y el estudio de las causas subyacentes que puedan dar lugar a él. Un breve resumen de los muchos informes del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional demuestra que de lo que se trata es de tipificar al terrorismo, y especialmente al terrorismo internacional, como delito. Tipificar un delito es mucho más que definir una palabra. Todos los presentes entienden lo que es el terrorismo, pero comprenden igualmente la dificultad de definirlo. Parece improbable que pueda establecerse la definición mediante la celebración de una conferencia internacional. En cambio, ningún organismo es más apropiado para establecer una definición que la Comisión de Derecho Internacional, cuyo magnífico informe (A/44/10) contiene un capítulo sobre los crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, entre los que debería incluirse el terrorismo internacional.

2. Es sabido que se distinguen por lo menos dos clases de definiciones, las analíticas y las sintéticas. Sin embargo, no parece posible describir lógicamente la estructura típica del terrorismo con una definición de uno u otro tipo. Calificarlo de crimen o de delito no es lo mismo que definirlo. En cambio, ha sido posible tipificar hechos concretos que configuran actos terroristas. De ello dan cuenta los distintos convenios internacionales enumerados en el anexo al informe del Secretario General (A/44/456). Con todo, los actos a que tales convenios se remiten, como los demás actos materiales que pueden cumplirse en la comisión del terrorismo internacional, están contemplados por la legislación interna de la mayoría de los países del orbe, incluido el Uruguay. Un análisis del código penal del Uruguay demuestra que éste prevé todas las formas o modalidades que puedan entenderse por "terrorismo internacional", y que de ninguna manera pueden disfrazarse con las motivaciones que se invoquen para la justificación de determinadas infracciones.

(Sr. Rompani, Uruguay)

3. Las causas subyacentes del terrorismo y de los actos de violencia, por su parte, son algo así como los complejos que en psicología general magnificara Freud. La política criminal las reconoce como causas atenuantes o causas eximentes. Por consiguiente, es evidente que el terrorismo puede ser prevenido, perseguido, castigado o justificado sin necesidad de salir de los carriles habituales del derecho penal.

4. El Sr. HOHENFELLNER (Austria) dice que apoya firmemente la sugerencia del Asesor Jurídico de que en el futuro el informe del Secretario General sobre el tema objeto de consideración contenga regularmente un anexo ampliado sobre el estado de las firmas y ratificaciones de los instrumentos internacionales pertinentes y de las adhesiones a ellos, porque esa información es especialmente útil, sobre todo para los departamentos que se encargan de los tratados en los Ministerios de Relaciones Exteriores.

5. En los últimos dos años, la comunidad internacional ha intensificado considerablemente sus esfuerzos por combatir el terrorismo internacional mediante la adopción de nuevos instrumentos jurídicos y con algunas medidas prácticas. Pese a ello, los actos terroristas graves parecen estar aumentando. En opinión de Austria, esos casos no pueden excusarse ni justificarse, cualesquiera que sean sus motivos. Los fines políticos han de alcanzarse por medios pacíficos, en el marco de las instituciones creadas por la comunidad internacional. Existen límites al uso de la fuerza en cualquier forma de conflicto humano, y los actos individuales de terrorismo no pueden tolerarse, porque sobrepasan esos límites.

6. La comunidad internacional, y las Naciones Unidas en particular, deben esforzarse en eliminar las causas del terrorismo. Al mismo tiempo, es necesario intensificar la acción contra el terrorismo, combinando las medidas nacionales con una cooperación internacional más estrecha, porque los actos terroristas conmueven los fundamentos mismos de la civilización y pueden poner en peligro las relaciones internacionales y la seguridad.

7. Las múltiples ormas que adopta el terrorismo internacional han obligado a elaborar nuevos instrumentos jurídicos para combatirlo. Por consiguiente, Austria celebra la conclusión del Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988, y del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, aprobado en Roma el 10 de marzo de 1988, y se dispone a ratificar los citados instrumentos. También han tomado medidas importantes para combatir el terrorismo internacional la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa y la novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado.

8. A pesar de las medidas adoptadas por la comunidad internacional, es necesario intensificar los esfuerzos desplegados para combatir el terrorismo internacional. Por consiguiente, Austria celebra la resolución 635 del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1989, relativa a la elaboración de un régimen internacional para la colocación de marcas en los explosivos plásticos o en láminas, a efectos de su

(Sr. Hohenfellner, Austria)

detección. Es fundamental concertar una convención internacional sobre la materia, por lo que Austria prestará su más sincero apoyo a su elaboración en el marco de la OACI. Austria apoya también plenamente la resolución 638 del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 1989, en la que se condena la odiosa práctica terrorista de la toma de rehenes y el secuestro.

9. Es importante que la comunidad internacional manifieste sin ambigüedad que todos los Estados rechazan unánimemente toda suerte de actos, métodos o prácticas terroristas; por consiguiente, Austria espera que la Asamblea General logre aprobar por acuerdo general, sin votación, una resolución basada en el proyecto que figura en el documento A/C.6/44/L.2. La comunidad internacional no puede permitirse el lujo de mostrarse dividida sobre una cuestión tan crucial.

10. Austria considera que la convocación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional sólo sería útil si se generalizara la opinión de que dicha conferencia podría contribuir realmente a resolver el problema. Austria duda mucho de que actualmente sea posible llegar a un acuerdo sobre la definición del terrorismo, circunstancia que la Comisión no debe olvidar cuando llegue el momento de adoptar una decisión al respecto.

11. El Sr. KIRSCH (Canadá) dice que a los Estados nunca les había sido fácil llegar a un acuerdo general sobre los instrumentos relativos a los actos de terrorismo. El hecho de que en menos de dos años se haya alcanzado varias veces ese acuerdo es muy revelador, pues demuestra la profunda y persistente preocupación de los Estados ante el fenómeno del terrorismo. Ciertamente, la amenaza del terrorismo no ha desaparecido, y algunas de sus manifestaciones se han multiplicado; la toma de rehenes es ejemplo de ello. El grado de acuerdo que actualmente se manifiesta respecto de los esfuerzos para luchar contra el terrorismo demuestra que los Estados aún concuerdan en que esos actos deben condenarse y sancionarse inequívocamente. Revela también que la comunidad internacional aún considera que el enfoque básico adoptado desde hace mucho tiempo es el adecuado. Ese enfoque, consistente en determinar actos específicos de terrorismo y adoptar diversas medidas contra ellos por medio de instrumentos concretos, es más eficaz y más aceptable para diferentes tipos de Estados que los intentos de regular el problema de una forma global, que nunca han tenido éxito.

12. Por lo que se refiere a la propuesta de convocar una conferencia para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional, la delegación del Canadá está persuadida de que, pese a las buenas intenciones de quienes han formulado dicha propuesta, esa conferencia sería inútil, e incluso perjudicial, pues daría pie a nuevas e innecesarias divergencias. El Gobierno del Canadá no cree que un nuevo intento de definir el terrorismo pueda tener más éxito que los pasados. Que un acto concreto sea un acto terrorista o no lo sea no depende de quién lo haya perpetrado. No es fácil entender la necesidad de diferenciar el terrorismo de la lucha de los movimientos de liberación, cuando la mayoría de los movimientos de liberación han tomado la iniciativa de renunciar al terrorismo como parte de sus actividades. La propuesta fomenta una ambigüedad innecesaria y no beneficia a nadie.

(Sr. Kirsch, Canadá)

13. La delegación del Canadá estima, por tanto, que el procedimiento de elaborar y aplicar instrumentos concretos escogido por la comunidad internacional es más prudente y más constructivo. En ese sentido, celebra que la OACI se disponga a preparar un nuevo instrumento jurídico relativo a la colocación de marcas en los explosivos plásticos o en láminas, a efectos de su detección.

14. El Canadá es uno de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/44/L.2, que considera un resumen sobrio y equilibrado de los logros y objetivos internacionales en la lucha contra el terrorismo. Desea señalar especialmente a la atención de la Comisión el primer párrafo de la parte dispositiva, en el que se condenan inequívocamente una vez más todos los actos, métodos o prácticas de terrorismo. Ese debe ser uno de los principios orientadores de la labor de la Comisión, y un marco indispensable para abordar la cuestión. El proyecto engloba también muchos de los principios y circunstancias antes mencionados.

15. El orador desea hacer algunas observaciones sobre un aspecto concreto del proyecto de resolución, que su delegación considera de vital importancia. En el proyecto de resolución, con buen criterio, se alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a pasar a ser partes en los convenios destinados a prevenir y sancionar los actos de terrorismo. Naturalmente, la elaboración y aceptación general de instrumentos jurídicos es un paso esencial en la cooperación internacional contra el terrorismo. Sin embargo, un instrumento jurídico no es un fin en sí mismo. Por ello, en el proyecto de resolución se insta a todos los Estados a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y, en particular, a tomar sin demora todas las medidas necesarias para aplicar los convenios internacionales sobre la materia en los que son partes. Con excesiva frecuencia, los Estados, a despecho de sus obligaciones internacionales, liberan a presuntos autores de actos terroristas, socavando la labor, a menudo difícil, de la comunidad internacional. Los delitos tipificados en los instrumentos internacionales son crímenes internacionales que los Estados están obligados a sancionar. Puede decirse, sin temor a exagerar, que ese principio se está convirtiendo rápidamente en un principio de derecho internacional consuetudinario, particularmente en la esfera de la aviación civil internacional, en virtud de la amplia aceptación de las convenciones pertinentes.

16. En algunas ocasiones, los Estados, coaccionados por la toma de rehenes, liberan o se avienen a liberar a autores de actos terroristas. En opinión de la delegación del Canadá, la validez de los compromisos contraídos en tales circunstancias puede ponerse en tela de juicio en virtud de los principios generales del derecho. Por lo demás, los Estados incumplen sus obligaciones internacionales cuando liberan a autores de actos terroristas sin sancionarlos tras el fin de un incidente o los indultan cuando desaparece la coacción. Desde una perspectiva internacional, los reclusos que han cometido crímenes internacionales y son indultados bajo coacción son simples criminales que no han cumplido su condena y han logrado evadirse por medios ilícitos. Cualquier otra posición entraña crear una laguna legal demasiado amplia para que la comunidad internacional pueda aceptarla.

(Sr. Kirsch, Canadá)

17. Lo más fácil es aplicar simplemente los convenios existentes; haciéndolo, se avanzará mucho en la lucha contra el terrorismo. Haciéndolo se propugna la primacía del derecho internacional y se fomenta el arreglo pacífico y judicial de las controversias internacionales. La delegación del Canadá se ha sentido recientemente alentada por las conversaciones entre los Estados Unidos y la Unión Soviética sobre la aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia en posibles controversias en materia de terrorismo. La aplicación de los convenios existentes y la confianza en los mecanismos existentes para solucionar judicialmente las controversias que puedan emanar de esos convenios es la fórmula simple que la delegación del Canadá propugna para los próximos años.

#### ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

18. El PRESIDENTE dice que de las consultas oficiosas que ha celebrado con miembros de la Comisión se desprende que existe una opinión generalizada de que no debe institucionalizarse un grupo de trabajo sobre asuntos de la competencia de la Comisión de Derecho Internacional y de que no hay ninguna razón imperiosa para establecer un grupo de trabajo de esa naturaleza en el actual período de sesiones de la Asamblea General. Al mismo tiempo, se estima que quizá sea necesario establecerlo en 1990. También se ha apoyado con carácter general la idea de que el Presidente de la Sexta Comisión organice en su momento consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución relativo al informe de la Comisión de Derecho Internacional, así como sobre cualesquiera temas que las delegaciones estimaran útil examinar en el marco de esas consultas oficiosas, con miras a facilitar la consideración de los temas del programa.

Se levanta la sesión a las 11.15 horas.